



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1906241 CUIT:

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS LINGUISTICOS

(antes):

Número de Trámite: 7643031

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N^a 1543

Fecha de Resolución 04/09/2017

Escritura/s. 42 - 52 - 08.-

y/o instrumentos privados: -

✳

Inscrito en este Registro bajo el numero: 1123

del libro: 1 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2017



Silvia M. Burgos
SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0773147





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 04 SEP 2017

VISTO: el expediente N° 1906241/7643031, en el que la entidad denominada: "SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS ASOCIACIÓN CIVIL" solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: "SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS ASOCIACIÓN CIVIL", constituida el 6/9/2016 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 42 52 y 8 , a fs. 1/7 32/33 y 38/39 (cuyas copias obran a fs. (8/14 34/35 y 40/41)-----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

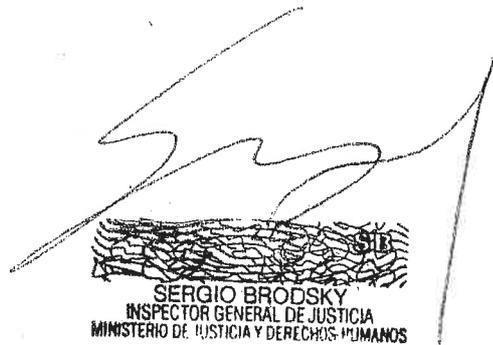
ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y entrégúense los instrumentos de fs. 1/7 32/33 y 38/39 . Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
L.B.
P.V.
Opa

1001543



SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS